



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 306 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 64-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr con Provéido N° 627441-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 037-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y ocho (148) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 64-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada PRESUNTA NEGLIGENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS DE LA ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASÍS";

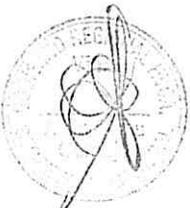
Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio N° 205-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 06 de abril de 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Desarrollo Humano, solicita que se corra traslado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica a fin de que procesada de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 154-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, del 22 de marzo del 2011 la Directora de la Oficina de Desarrollo Humano comunica al Director Regional de Administración, que el Sr. Ismael Cornejo Tovar elaboro el Reglamento del "Concurso Público de méritos para plazas vacantes presupuestadas bajo la modalidad de remplazo a plazo determinado, para Madres Sustitutas en la Aldea Infantil San Francisco de Asís" del Gobierno Regional de Huancavelica. En mérito al referido Reglamento convoca las plazas 1062 y 1065 como ST-B y ST-C, respectivamente;

Que, la Comisión del Concurso Publico de Meritos N° 001-2011/GOB.REG.HVCA./GGR-ORA-ODH, se instala y ejecuta todo el proceso respecto la concurso publico resultando ganadoras la Sra. Hermelinda Taipe Sánchez en la plaza N° 1062 ST-B y la Sra. Sonia Machuca Canales en la plaza 1065 ST-C, posteriormente al cruzar información entre el Cuadro de Asignación de Personal y las plazas asignadas a las ganadoras del Concurso Público se aprecia que estas plazas corresponden a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo;

Que, con el mencionado informe se solicita al Director Regional de Administración autorice la modificación de las plazas debiendo de considerarse a la Sra. Hermelinda Taipe Sánchez en la plaza N° 1103 como ST-B y a la Sra. Sonia Machuca Canales, en la plaza N° 1106 como ST-C, siendo esas plazas las correctas para las Madres Sustitutas en la Aldea Infantil "San Francisco de Asís";

Que, así mismo con la Opinión Legal N° 058-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, del 31 de marzo de 2011, recomienda se corra traslado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, para que de acuerdo a sus funciones evalúe y determine la responsabilidad administrativa del Sr. Ismael Cornejo Tovar;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 306 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionados a la PRESUNTA NEGLIGENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS DE LA ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASÍS", se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por parte del Sr. Ismael Cornejo Tovar, Director de la Oficina de desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, toda vez que elaboro el Reglamento del "Concurso Público de méritos para plazas vacantes presupuestadas bajo la modalidad de remplazo a plazo determinado, para Madres Sustitutas en la Aldea Infantil San Francisco de Asís" del Gobierno Regional de Huancavelica. Convocando las plazas 1062 como ST-B y 1065 como ST-C, que correspondían a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo y no las plazas N° 1103 como ST-B y la plaza N° 1106 como ST-C, siendo esas las plazas correctas del referido concurso público;

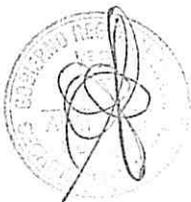
Que, el ISMAEL CORNEJO TOVAR, Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente y efectuado por la Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias en tal sentido el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, "Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)", en consecuencia esta conducta descrita se tipifica en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal a), d) y m) del DL. N° 276, que norma, a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento" d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, cabe expresar que este despacho a través del informe y actuados emitidos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos antes descritos como sustento material, mantiene plena convicción que existe indicios razonables para Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario respecto a la PRESUNTA NEGLIGENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS DE LA ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASÍS"; acorde con los hechos expuesto en observancia de la Ley 27867;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 306 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

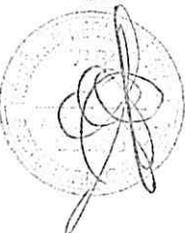
- ISMAEL CORNEJO TOVAR, Director de la Oficina de desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.-** Precisar que el procesado, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL